



Gobierno Regional Junin



## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

### N° 381-2015-GR-JUNÍN/GR

Huancayo, 22 JUL 2015

### EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN

#### VISTO:

El Reporte N° 743-2015-GRJ-ORAF/OASA de fecha 25 de junio de 2015 y el Memorando N° 715-2015-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 22 de junio de 2015,

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto por el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificado por las Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053 y 29611, los Gobiernos Regionales son Personas Jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, que consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de la legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;

Que, mediante el Acuerdo Regional N° 274-2012-GRJ/CR, se priorizó el Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento de la Carretera Valle Yacus: Tramo I (Jauja - Huertas - Molinos - Julcan - Masma - Ataura) Tramo II (Molinos - Barrio Centro Progreso) y Tramo III (Masma - Huamali - Masma Chicche), Provincia de Jauja - Región Junín", a ejecutarse en el marco de la Ley N° 29230 "Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado";

Que, el objetivo de la precitada normativa es impulsar la ejecución de los proyectos de inversión pública de impacto regional y local, con la participación del sector privado, mediante la suscripción de convenios con los Gobiernos Regionales y/o locales;

Que, mediante "Convenio de Cooperación" suscrita al amparo de la Ley N° 29230 entre el Banco de Crédito del Perú – BCP, dicha Empresa se compromete y se obliga con el Gobierno Regional de Junín a financiar y ejecutar el referido proyecto, conforme a las condiciones técnicas previstas, respectivamente;

Que, el Artículo 9° de la Ley N° 29230, establece que, el avance y calidad de las obras del proyecto serán supervisados por una entidad privada supervisora, contratada por el Gobierno Regional y/o local respectivo. Las características de dicha entidad privada y el procedimiento para su contratación serán establecidos por el reglamento de la presente Ley;

Que, el numeral 10.3 del Artículo 10° del Decreto Supremo N° 005-2014-EF - Reglamento de la Ley N° 29230, establece que: El proceso de selección será dirigido por un Comité Especial conformado por tres (3) representantes del GR o GL, según corresponda, los mismos que serán designados por el Presidente del Gobierno Regional o el Alcalde. En caso que el GR o GL encarguen el proceso de selección de la Empresa Privada a PROINVERSIÓN, el Comité Especial estará conformado por tres (3) representantes de dicha entidad, los mismos que serán designados por su Consejo Directivo;

1133152  
772909





Gobierno Regional Junin



**Artículo Segundo.-** Encargar el cabal cumplimiento de la presente Resolución a los miembros del Comité Especial constituido, el cual se instalará inmediatamente después de notificados y su actuación se ceñirá estrictamente a las disposiciones establecidas en la Ley N° 29230, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2014-EF y normas supletorias que correspondan, bajo responsabilidad.

**Artículo Tercero.-** Poner la presente Resolución en conocimiento de la Agencia Promoción de la Inversión Privada - PRO INVERSIÓN, para los fines de ley.

**Artículo Cuarto.-** Encargar a la Oficina Regional Desarrollo Institucional y Tecnología de la Información, la publicación de la presente Resolución.

*Regístrese, Comuníquese y Publíquese.*

Mg. Angel D. Unchupaico Canchumani  
GOBERNADOR REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 22 JUL 2015

Abog. A. Antonieta Vidalón Robles  
SECRETARIA GENERAL

